

Municipio de Monterrey, Nuevo León

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-19039-16-1157-2018

1157-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	124,828.7
Muestra Auditada	124,828.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 708,766.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2017 al Gobierno de Estado de Nuevo León, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Monterrey, Nuevo León, que ascendieron a 124,828.7 miles de pesos; de éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0%.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016 se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de

control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 54 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Municipio de Monterrey, Nuevo León en un nivel medio.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 1250-DS-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado, mediante oficio OASF/1157/2017 de fecha 30 de junio de 2017. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 16-D-19039-14-1250-01-001, se constató que el Municipio de Monterrey, Nuevo León no informó ni documentó la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos.

El municipio mediante el oficio número P.M.C.M. 1311/2018 del 11 de julio de 2018 remitió información que no aclara lo observado, por lo que persiste la observación.

2017-B-19039-16-1157-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Monterrey, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron ni documentaron la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos, para dar seguimiento del Control Interno, en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la revisión de la Cuenta Pública 2016.

Transferencia de los Recursos

2. El municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017, dentro de los primeros 10 días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, ya que fue aperturada hasta el 19 de diciembre de 2016; no obstante, esta situación no afectó la entrega oportuna de los recursos de la primera ministración.

3. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los 124,828.7 miles de pesos del FISMDF 2017 asignados al municipio de Monterrey, Nuevo León, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

Integración de la información financiera

4. Con la revisión de la información financiera, contable y presupuestal, pólizas contables, documentación comprobatoria que ampara el registro de las operaciones realizadas y estados de cuenta bancarios, proporcionados por el municipio, respecto de los recursos del FISMDF 2017, se verificó que los intereses aparecen como partida en conciliación bancaria durante varios meses del 2017, y no se registraron hasta 2018.

El municipio, mediante el oficio número P.M.C.M. 1311/2018 del 11 de julio de 2018, remitió información que no solventa lo observado.

2017-B-19039-16-1157-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Monterrey, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión mantuvieron en conciliación los intereses durante varios meses del 2017, y no los registraron hasta el 2018.

5. Las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017 dispusieron de la documentación original justificativa y comprobatoria; además, cumple con los requisitos fiscales y esta cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo; asimismo, los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

6. Se determinó que existe una diferencia entre los recursos efectivamente pagados según estados de cuenta bancarios y lo reportado en el Cuarto Trimestre a la SHCP por 330.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE ESTADO DE CUENTA Y LO REPORTADO A LA SHCP			
Miles de pesos			
No. Proyecto	Bancos	SHCP	Diferencia
24612	2,503.1	2,157.9	345.3
21437	5,132.3	5,135.4	(3.2)
21869	0.00	499.4	(499.4)
21856	4,437.7	3,949.9	487.9
Total	12,073.1	11,742.6	330.6

Fuente: Estados de cuenta bancarios y Cuarto Trimestre a la SHCP.

El municipio mediante el oficio número P.M.C.M. 1311/2018 del 11 de julio de 2018 remitió información que no solventa lo observado.

2017-B-19039-16-1157-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Monterrey, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron la información reportada respecto a los recursos efectivamente pagados con el FISMDF 2017.

7. El resultado de verificar que el municipio realizó la integración de la información financiera en términos de la normativa emitida por el CONAC; y que dispone de un Manual de Contabilidad, se analizó en el resultado número 30 de la auditoría número 1158-GB-GF, con título "Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y,

en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función”.

8. El municipio no realizó operaciones con recursos del FISMDF 2017 para el pago de deuda pública.

Destino de los recursos

9. Se constató que el municipio ejerció los recursos del fondo en obras y acciones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema y a las zonas de atención prioritaria; asimismo, están considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2018

pesos					
CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% Pagado	vs. % disponible	vs.
INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO.					
Alcantarillado	3	19,654.1	38.2	15.7	
Urbanización	9	17,629.9	34.2	14.1	
Infraestructura Básica del sector salud	2	3,575.0	6.9	2.9	
Mejoramiento de vivienda	43	10,642.7	20.7	8.5	
TOTAL PAGADO	57	51,501.7	100.0	41.2	
Recursos no ejercidos		73,562.5		58.8	
TOTAL DISPONIBLE		125,064.		100.0	
		2			

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

10. El municipio destinó 42,723.3 miles de pesos del FISMDF 2017 al pago de 27 obras y acciones que benefician a la población que se encuentra en los dos niveles de rezago social más altos y 8,778.4 miles de pesos en 30 obras y acciones ubicadas en las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas.

11. El municipio no invirtió por lo menos el 70.0% de los recursos del FISMDF 2017 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, en virtud de que a la fecha de la revisión (31 de marzo de 2018) se pagaron 33,871.8 miles de pesos, para la realización de obras de este tipo, importe que representó el 27.1% de los recursos asignados al fondo.

El municipio, mediante el oficio número P.M.C.M. 1311/2018 del 11 de julio de 2018, remitió información que no solventa lo observado.

2017-B-19039-16-1157-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Monterrey, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no invirtieron por lo menos el 70.0% de los recursos del FISMDF 2017 para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa.

12. El municipio invirtió a la fecha de corte 17,629.9 miles de pesos para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, lo que representa el 14.1% de los recursos del FISMDF 2017; de éstos, pagó 14,364.3 miles de pesos para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios (pavimentaciones), importe que no excedió el 15.0% de los recursos asignados al fondo.

13. A la fecha de la revisión el municipio no ejerció recursos en el rubro de Desarrollo Institucional.

14. A la fecha de la revisión el municipio no ejerció recursos en Gastos Indirectos.

15. Se constató que el municipio no destinó recursos como garantía o fuente de pago de obligaciones.

16. Al municipio, le fueron entregados 124,828.7 miles de pesos del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por 235.5 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de 125,064.2 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2017 pagó 35,892.3 miles de pesos que representaron el 28.7% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 71.3%, que equivale a 89,171.9 miles de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo, en incumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de marzo de 2018 pagó 51,501.7 miles de pesos que representaron el 41.2% del disponible, por lo que presentó un subejercicio de 73,562.5 miles de pesos, que equivale al 58.8% de los recursos.

El municipio, mediante el oficio número P.M.C.M. 1311/2018 del 11 de julio de 2018, remitió información que no solventa lo observado.

2017-D-19039-16-1157-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Monterrey, Nuevo León documente ante la ASF la debida aplicación del recurso, en términos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y con apego a los tiempos previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así como, que se difunda el marco jurídico que obliga a los municipios a observar el principio de anualidad a partir del ejercicio 2018.

17. El municipio no requirió de la aplicación de recursos del fondo para la atención y apoyo a la población afectada por un desastre natural y/o en el caso de los eventos sismológicos ocurridos en el ejercicio fiscal, conforme al procedimiento emitido por la SEDESOL.

Obra Pública

18. Se determinó que tres contratos fueron adjudicados por invitación restringida a cuando menos cinco contratistas, de acuerdo con el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica del municipio, conforme a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, cuando tendrían que haber sido adjudicados por Licitación Pública debido a que no se tomó como referencia la Unidad de Medida y Actualización establecida en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

El municipio, mediante el oficio número P.M.C.M. 1311/2018 del 11 de julio de 2018, remitió información que no solventa lo observado.

2017-B-19039-16-1157-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Monterrey, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no adjudicaron correctamente tres contratos de obra pública pagados con recursos del FISMDF 2017.

19. En siete expedientes, el contratista no presentó las estimaciones de los trabajos ejecutados, dentro de los 30 días naturales permitidos, ya que a la fecha de la revisión, el avance físico de las obras es aproximadamente del 50.0% y únicamente se ha pagado el anticipo del 30.0%.

El municipio, mediante el oficio número P.M.C.M. 1311/2018 del 11 de julio de 2018, remitió información que acredita lo observado.

20. En ocho expedientes de obras pagadas con recursos del FISMDF 2017 no cuentan con las bitácoras correspondientes y en nueve la residencia de supervisión no llevó un control adecuado de la bitácora, ya que falta por actualizar los trabajos ejecutados y verificados durante la inspección física.

El municipio, mediante el oficio número P.M.C.M. 1311/2018 del 11 de julio de 2018, remitió información que no solventa lo observado.

2017-B-19039-16-1157-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Monterrey, Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron las bitácoras correspondientes ni actualizaron los trabajos ejecutados y verificados durante la inspección física.

21. Se constató que las propuestas técnicas-económicas cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación e invitación para su adjudicación; asimismo, los contratistas no se encuentran inhabilitados y las obras están amparadas con los contratos debidamente formalizados por las instancias participantes y contiene las declaraciones y estipulaciones mínimas conforme a la normativa.

22. De las 19 obras pagadas con recursos el FISMDF 2017, se constató que 2 obras se encuentran concluidas y en operación, 16 en proceso y 1 suspendida; asimismo, los conceptos pagados se encuentran ejecutados de conformidad con lo establecido en los contratos; y los conceptos adicionales y extraordinarios se encuentran autorizados por el supervisor de obra de acuerdo a las especificaciones estipuladas en los contratos.

23. Con la revisión de la obra denominada Construcción de la séptima etapa del Drenaje Pluvial en calle Luis Echeverría, Col. Valle de Santa Lucía, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, se determinó que el 15 de agosto de 2017 se firmó el contrato número OP-PROAGUA-01/17-CP, el 27 de septiembre de 2017 se entregó el anticipo por un importe de 2,503.1 miles de pesos y se informó al contratista mediante oficio sin número que los trabajos quedaban suspendidos.

De lo anterior, se concluye que el municipio formalizó mediante acta circunstanciada la suspensión de los trabajos, la cual se encuentra motivada; sin embargo, no informó al contratista la fecha de su probable reanudación, y aun sabiendo que los trabajos no se podían llevar a cabo se entregó el anticipo.

El municipio, mediante el oficio número P.M.C.M. 1311/2018 del 11 de julio de 2018, remitió información que no solventa lo observado.

2017-D-19039-16-1157-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Monterrey, Nuevo León aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,503,115.21 pesos (dos millones quinientos tres mil ciento quince pesos 21/100 m.n.), por concepto de una obra que se encuentra suspendida sea ejecutada, o en su caso, sea reintegrado el anticipo efectuado.

24. Se constató que seis contratos se encuentran fuera de lo tiempos establecidos, sin que la dependencia mostrara evidencia de la justificación del atraso, del convenio modificatorio por plazo de los trabajos ejecutados y sin haber rescindido administrativamente los contratos, presentan un atraso en los trabajos de la fecha terminación de los contratos a la fecha de la visita física realizada el 9 de mayo de 2018, lo que ocasionaría que se causarían penas convencionales por un importe de 167.8 miles de pesos.

El municipio, mediante el oficio número P.M.C.M. 1311/2018 del 11 de julio de 2018, remitió información que acredita un monto de 22.9 miles de pesos, por lo que persiste la observación por 144.9 miles de pesos.

2017-D-19039-16-1157-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 144,909.96 pesos (ciento cuarenta y cuatro mil novecientos nueve pesos 96/100 m.n.), por no haber aplicado las penas convencionales por el atraso en los trabajos.

25. El municipio de Monterrey, Nuevo León, no ejerció recursos del FISMDF 2017 para la ejecución de obras por administración directa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

26. El municipio de Monterrey, Nuevo León, no ejerció recursos del FISMDF 2017 para adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

27. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos por el fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC y remitió a la Secretaría de Hacienda a través de la entidad

federativa, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo dentro de los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre y su difusión en la página de internet oficial; además, reportó a la entidad federativa trimestralmente la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión, las acciones de verificación de las obras registradas en el Sistema de Formato Único (SFU).

Cumplimiento de metas y objetivos

28. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 124,828.7 miles de pesos y a la fecha de revisión 31 de marzo de 2018, el recurso pagado fue 51,501.7 miles de pesos que representa el 41.3% del asignado y se determinó un subejercicio del 58.7%, es decir 73,327.0 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total de los recursos del fondo pagados en obra pública a la fecha de la revisión por 51,501.7 miles de pesos, se destinó el 41.3% de los recursos asignados para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 30,296,751.82 miles de pesos, que representan el 58.8% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 27.1% de los recursos asignados se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 14.1% se aplicó para proyectos Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio; sin embargo, no se cumplió con el porcentaje mínimo de inversión en proyectos de incidencia directa, que es el 70.0%.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las 57 obras visitadas, 2 se encontraban terminadas y 55 se encuentran en proceso.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene una contribución marginal al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 41.2% de lo transferido, se destinó el 27.1% a proyectos de contribución directa y subsiste un subejercicio del 58.8% de los recursos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto asignado)	28.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de marzo de 2018) (% pagado del monto asignado)	41.3
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	7.0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	27.1
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	27.1
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	14.1

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 144,909.96 pesos; 2,503,115.21 pesos están pendientes de aclaración.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 9 restantes generaron: 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 124,828.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Monterrey, Nuevo León mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017 el municipio no había ejercido el 71.3% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de marzo de 2018), aún no ejercía el 58.8%; ello generó opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia, registro contable y obra pública que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 144.9 miles de pesos, el cual representa el 0.1% de la muestra auditada; asimismo, se determinó una afectación a la población objetivo por no ejercer recursos por 73,562.5 miles de pesos y existen recursos por aclarar por 2,503.1 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se observaron igualmente incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FIS MDF, ya que existen diferencias entre lo reportado a la SHCP y los recursos pagados por 330.6 miles de pesos.

En conclusión, el municipio de Monterrey, Nuevo León, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), excepto por las áreas de oportunidad para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Martha Gutiérrez Ramírez

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con relación a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió oficio número P.M.C.M. 1311/2018, mediante el cual presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que está no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertenencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1, 4, 6, 11, 16, 18, 20, 23 y 24 se consideran como no atendidos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 1, párrafo séptimo y 7, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 2, 16, 17, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 43, 44, 48, 55, 70, fracciones I y III y 72.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 60, párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 38, 144, párrafo segundo, 147, 150 y 151.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de Febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de Mayo de 2014, el 12 de Marzo de 2015 y el 31 de Marzo de 2016, publicados el 1 de septiembre de 2017: Numerales 2.3.1, fracción I y 3.1.2 fracciones IV, VII, X.

Ley de Obras Públicas del Estado de Nuevo León: Artículos 24, 43, 66, 67, 76 y 92.

Ley de Egresos del Estado para el año 2017: Artículo 54.

Código Fiscal del Estado de Nuevo León: Artículo 10.

Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. Artículo 5.

Ley del Impuesto al Valor Agregado: Artículo 18.

Contratos de obra: Cláusulas sexta, décima tercera, décima quinta y décimo séptima, numerales 3 y 4.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



Monterrey, Nuevo León a 11 de julio de 2018
No. de Oficio: P.M.C.M. 1311/2018

LA C.P. MARTHA GUTIÉRREZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE ÁREA "C.3" DE
AUDITORÍA ESPECIAL DE GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio DARFT"C3"/072/2018, mediante el cual adjunta la cédula que contiene los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 1157-DS-GF, con título "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", realizada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2017.

Por lo anterior, me permito poner a su consideración el oficio T-1309/2018, signado por el Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal de Monterrey, y el diverso SOP-117/2018, signado por el Ing. Leonardo Arnulfo Ramos Valenzuela, Secretario de Obras Públicas de Monterrey, mediante los cuales se presentan las aclaraciones y justificaciones relativas a las observaciones preliminares de referencia.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. JULIETA HERNÁNDEZ PACHUCA
CONTRALORA MUNICIPAL

c.c.p. Roberto Elizondo González.- Director de Auditoría.- Para conocimiento y seguimiento correspondiente.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro.
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (811) 8130.6565

www.mty.gob.mx